

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 091-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 17 de junio de 2026

VISTO:

El Informe Legal N° 097-2026-OAJ-UNCA de fecha 15 de junio de 2026, Informe Técnico N° 215-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 04 de junio de 2026 y Carta N°009-2026-VPA-ESP de fecha 13 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría (UNCA)** como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2025-CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2026, se resuelve en su artículo primero designar al Econ. Uldarico Jesus Valverde Dextre en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 01 de mayo de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 035-2026-UNCA-P de fecha 04 de mayo de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Carta N°009-2026-VPA-ESP de fecha 13 de mayo de 2026, el servidor Mg. Jhonatan Gutiérrez Caballero, Especialista II de Vicepresidencia Académica, bajo el régimen laboral CAS Decreto Legislativo 1057, solicita licencia con goce por enfermedad grave de familiar, alegando que su cónyuge, la Sra. Diana Elizabeth Castillo Llerena, sufrió la pérdida de un embarazo de cinco meses y se encontraba hospitalizada;

Que, la regulación específica para el personal bajo el Contrato Administrativo de Servicios se halla en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057, modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM. El literal d) del Artículo 12° otorga la licencia:

"Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público."

Que, de conformidad con el artículo 59°, inciso (f), del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, indica:

"Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave de familiares directos. Se concederá, por un máximo de hasta siete (07) días calendarios (continuo o discontinuo), a aquellos/as servidores/as civiles que deban de asistir a su familiar directo: hijos, independientemente de su edad; padre o madre; cónyuge o conviviente del/de la servidor/a que se encuentre enfermo/a, esto



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 091-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 17 de junio de 2026

es, diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra un accidente que ponga en serio riesgo su vida".

Asimismo, se considera familiar directo a las/los menores de edad sujetos a tutela, así como las/los incapaces mayores de edad sujetos a curatela;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, en su artículo 6°, inciso g) otorga al trabajador: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante Informe Técnico N° 215-2026-UNCA-DGA/URH de fecha 04 de junio de 2026, el CPC JULIO JHONATAN GOPIA SANTA CRUZ, concluye que:

5.1 El derecho a la licencia por gravidez familiar directo se encuentra reconocido en la Ley 30012 del estado peruano.

5.2 Teniendo en cuenta los precedentes administrativos, la Unidad de Recursos Humanos CONCEDE, licencia con goce de remuneraciones por gravidez familiar a favor del servidor Mg. Jhonatan Gutiérrez Caballero, cargo Especialista II, órgano y/o unidad orgánica, Vicepresidencia Académica, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057 (Régimen CAS), con eficacia anticipada, por el periodo de siete (07) días calendario, a partir del 14 de mayo de 2026 hasta el 20 de mayo del 2026, por los fundamentos expuestos en la parte de análisis del presente informe técnico, con la finalidad de suspender las obligaciones contractuales con contraprestación por ejercicio del derecho a licencia con goce de haber.

Que, mediante Informe Legal N° 097-2026-OAJ-UNCA de fecha 15 de junio de 2026, el Mg. MELQUISIDEC SANTIAGO FERNÁNDEZ ARCELA jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: ES PROCEDENTE aprobar, con eficacia anticipada, la solicitud de licencia con goce de haber en caso de tener al conviviente que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, formulada por el servidor Jhonatan Aldo Gutierrez Caballero, debido a que está planteada conforme a lo que exige el numeral 5.1. del Reglamento de la Ley 30012.

De, conformidad con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 59° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, la licencia con goce de remuneraciones, al servidor Mg. Jhonatan Gutiérrez Caballero, Especialista II de Vicepresidencia Académica, con eficacia anticipada, por el periodo de seis (07) días calendarios, a partir del 14 de mayo del 2026 hasta el 20 de mayo del 2026, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057 (CAS).



01

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 091-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 17 de junio de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Eco. Vladimir Jesús Valverde Dextre
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN